

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOLOS DE DULCES EN BOLSA DE CELOFÁN TRANSPARENTE

CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO

Contrato de adquisición de bolos de dulce en bolsa de celofán transparente, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la **C. María del Pilar Barba Borrego** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **837/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social solicitó la adquisición de bolos de dulce para donar a beneficiarios del programa Apoyo a la Población Vulnerable.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de septiembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-55-17**; llevándose a cabo el día 07 de septiembre del 2017 la junta de aclaraciones, el 12 de septiembre del 2017 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 13 de septiembre del 2017.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **María del Pilar Barba Borrego**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual corresponde una tasa del 0% de I.V.A, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.








 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 03 de agosto del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 837/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06676**, inscrito en fecha 21 de agosto de 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle San Julián número 101, fraccionamiento Los Bosques, Aguascalientes, Ags, C.P. 20120, con números telefónicos (449) 7692671 y (449) 1957861, así como cuenta de correo electrónico pilibarbab@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **BABP820529B30** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, no se encuentra obligado a estar registrado ante dicha institución.

DB
H
LP

M *J* *R* *J* *G*

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

El Proveedor: María del Pilar Barba Borrego.

Los Bienes: Los bolos de dulces en bolsa de celofán transparente, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-55-17**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de bolos de dulces en bolsa de celofán transparente, requerido por **"La Secretaría"**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que **"El Proveedor"** deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUBTOTAL
1	13,000	PIEZA	BOLO DE DULCES EN BOLSA DE CELOFÁN TRANSPARENTE DE 25 X 35 CMS, CERRADA CON LISTON CURLY DE DIFERENTE COLOR QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: - 1 FRITURA DE HARINA DE TRIGO EN FORMA DONITA MARCA DE LUNITA DE 19G. - 1 FRITURA ESTILO CHETO MARCA CHECHI CHECHOS DE 16 G. - 1 CACAHUATES ESTILO JAPONES MARCA NEY DE 20g. - 1 PAQUETE CON 4 GALLETAS SABORES VAINILLA Y/O FRESA Y/O CHOCOLATE EN RESENTACIÓN DE 27 GRS. MARCA CRUNKIES.	\$23.00	\$299,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

		<ul style="list-style-type: none"> - 1 MINI MALVAVISCOS EN PRESENTACIÓN DE 15 GRS. MARCA MINI MINI MICHELL. - 1 PALETA MALVABONY EN PRESENTACIÓN DE 12 GRS. MARCA DE LA ROSA. - 1 SOBRE DE POLVO ACIDULADO Y PICOSITO EN PRESENTACIÓN DE 15 GRS. MARCA TALIZMAN. - 1 GOMITA EN FORMA DE LLAVE GUMMY POP EN PRESENTACIÓN DE 14 GRS. MARCA DE LA ROSA. - 1 DULCE ENCHILADO SABOR TAMARINDO EN PRESENTACIÓN DE 35 GRS. MARCA PELOP PELORICO. - 1 DULCE CREMOSO SABORES AVELLANA, FRESA Y VAINILLA EN PRESENTACIÓN DE 15 GRS. MARCA NUCITA. - 1 PALETA DE CARAMELO MACIZO EN PRESENTACIÓN DE 16 GRS. MARCA OPTI MARACOLA. - 1 DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN EN PRESENTACIÓN DE 20 GRS. MARCA KOKIS. - 1 GALLETA RELLENA CUBIERTA DE CHOCOLATE, SABOR FRESA EN PRESENTACIÓN DE 15 GRS. MARCA BOCADIN. - 1 BARQUILLO CON RELLENO Y COBERTURA SABOR CHOCOLATE EN PESENTACIÓN DE 10 GRS. MARCA PALILLIN. - 1 DULCE ENCHILADO EN TIRES SABOR CHAMOY, EN PRESENTACIÓN DE 10 GRS. MARCA CAR SKW MINI POCKET CHAMOY. - 1 PAQUETE CON DOS GALLETTAS INTEGRALES SABOR LINAZA Y ALMENDRA DE 34 GRS. MARCA LLANAS LA INTEGRAL. - GARANTIA: 6 MESES VIDA ANAQUEL. <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EMPAQUETADOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO COLOR BLANCA, NEGRA O TRANSPARENTE CALIBRE MÍNIMO DE 250 Y CERRADA CON CINTA DIUREX CON 50 PIEZAS DE BOLOS CADA UNA. 2. EL PROVEEDOR ENTREGARA LOS PRODUCTOS EN BODEGA REALIZANDO LA MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO DE DIEZ BOLSAS (CON 50 BOLOS CADA UNA) Y COLOCACION EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA. 3. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERAN RECIBIDOS EN ALMACÉN. 		
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL	\$299,000.00
			I.V.A	\$0.00
			TOTAL	\$299,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual corresponde una tasa del 0% de I.V.A, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, empaquetados en bolsas de plástico color blanca, negra o transparente calibre mínimo de 250 y cerrada con cinta adhesiva con 50 piezas de bolos cada una, en el periodo de tiempo comprendido del 23 al 27 de octubre del 2017, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. La entrega de “Los Bienes” se realizará en la bodega de “La Secretaría”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290.

“El Proveedor” se obliga a realizar la maniobra de descargue, empleo y colocación en el espacio indicado por el almacenista, así como a que los empaques de los diferentes bienes objetos del presente contrato, muestren su contenido nutrimental.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C. Ubaldo Huerta Muro**, en su carácter de Director Administrativo, en coordinación con la **Lic. Verónica Ramírez Luna**, en su carácter de Directora General de

R
2
J
1
J
GP

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

Bienestar y Desarrollo Social, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de 6 meses contados a partir de la entrega de los mismos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

RD *Q* *J* *J* *CR*

	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, dichos productos deberán tener una caducidad de por lo menos 90 días.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

PB
H
GR

BD
E
J

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** objeto del presente aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de **“Los Bienes”** sea idéntico al originalmente pactado.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La Oficialía”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Bienes”** contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** reembolsarán a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-55-17**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El**

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including initials P, H, D, G, and a signature that appears to be a stylized 'GR').

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 139/2017-IM-SEBIDESO

“Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Ags, el día 13 de septiembre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. MARÍA DEL PILAR BARBA BORREGO

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. UBALDO HUERTA MURO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. VERÓNICA RAMÍREZ LUNA
DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD

PB
AV

B



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
SFI011030DU4
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

RECIBO DE INGRESOS

191020170060956

Cobro Directo

Serie y Folio

006 0956

Fecha y hora de certificación

2017-10-19 11:55:53

Folio Fiscal

9EB06BA6-627D-426A-ADE3-2D6D6993C87B

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado
AGUASCALIENTES, AGS., CAJA 6 FINANZAS 19/10/2017	0000100000302048464
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre: BORREGO MARIA DEL PILAR BARBA	C.P.: 20120
R.F.C.: BABP820529B30	Localidad: AGUASCALIENTES
Calle: SAN JULIAN, NO. 101	Municipio: AGUASCALIENTES
Col./Fracc.: LOS BOSQUES	Estado: AGUASCALIENTES
País: MEXICO	
OBSERVACIONES	
DEPOSITO EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO. 139/2017-IM-SEBIDESO, 47140301-DEPOSITOS EN GARANTIA POR ADQUISICIONES	

CANTIDAD	ID CLAVE	AÑO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	47140301	2017	DEPOSITOS EN GARANTIA POR ADQUISICIONES / MARIA DEL PILARBARBABORREGO	\$29,900.00	\$29,900.00
Cantidad con letra: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.			TOTAL: \$29,900.00		

Método de pago: 01

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "NA"



Número de Serie del Certificado del SAT:

0000100000404486074

Sello Digital del CFDI:

fywDnFqs2GQhBsfs46eSNJQ7SToqrqca+UgMhGScS2A1eFZyccRBLmHoK9jh0X9xNtRgs2IBkbEzA2UaIQMYtH3BwSljXvTaGXSELUDUA+zpFyKbklijAtXwmuXo4rYO+eSdpcY1L2i5fQJkjC/DEAKZNW6ko9oWhBNT59u459lc=

Sello Digital del SAT:

XnO05OsuaOPs6lt6nzMI+zArBEznL7BC8Vx/eJwGiS1duaKkHYAVot/rLLmSiKi4YBuB8csL0uRZOJIZ7LsfNvHMI3P4T6mn7eR8q/CYPYNN3gMcuWZixMgsoVoLXujqLvxJkLwAn0LuFtChvAlltaYayLLghYK1mub9ly55qqPj16zwW/p+Bi/NcSkH6L0SmBqUQ/GBmvvtBoeZie11suklYMDg8kvtmDUW/nwdw3EBz+E5CPnzyUhhDcjNnD+UEm5UHyMM/Qio7Nu9lqa9j1rGue06m0+3k10EENC1htD2SkRtRuo7UyWjHBMv1qEZadGxMxgqnmdpIG/NLC0IA==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|9EB06BA6-627D-426A-ADE3-2D6D6993C87B|2017-10-19T11:55:53|fywDnFqs2GQhBsfs46eSNJQ7SToqrqca+UgMhGScS2A1eFZyccRBLmHoK9jh0X9xNtRgs2IBkbEzA2UaIQMYtH3BwSljXvTaGXSELUDUA+zpFyKbklijAtXwmuXo4rYO+eSdpcY1L2i5fQJkjC/DEAKZNW6ko9oWhBNT59u459lc=|0000100000404486074||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

